

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

En Velilla de San Antonio, a veintinueve de octubre de dos mil catorce, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Julio Sánchez Alarilla

#### **CONCEJALES:**

##### **Grupo Político del Partido Popular (PP)**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Soria Hurtado

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Bueno Dueñas

D<sup>a</sup> Teresa Angullo García

D<sup>a</sup> Miriam Marín Sánchez

D<sup>a</sup> Victoria Algobia Soria

D. Enrique Alcorta Mesas

D<sup>a</sup> Ana Maria Magallares Buitrago

##### **Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D. José Redondo Fernández

D. Juan Carlos Muñoz Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D<sup>a</sup> Antonia Alcázar Jiménez

##### **Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)**

D<sup>a</sup> Helena Oliva Alonso

D. Pedro Chamón López

##### **Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)**

D. Antonio Montes López

D<sup>a</sup> Juana Balas Hernández

##### **Por Izquierda Unida-Los Verdes**

D. Juan Antonio Benito Gómez.

#### **SECRETARIO:**

D. Jesús Santos Oñate

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **PARTE RESOLUTIVA**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Aprobación, si procede, de la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Mejorada-Velilla” según lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para la aprobación de un estudio de animales sin censar y realización de campañas de concienciación para la tenencia, control y protección de los animales.

4.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la tenencia, control y protección de los animales.

5. Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para alcanzar un acuerdo con la empresa “ETASA” que permita a los usuarios de los autobuses interurbanos viajar con maletas.

6.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, para solicitar la dimisión o el cese del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid y de la Ministra de Sanidad.

7.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por IVCC, sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

8.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto nº 1 de los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

9.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ejercicio de 2013.

## PARTE DE CONTROL

1º.- Dación en cuenta:

- Dación de Decretos.

2º.- ASUNTOS DE URGENCIA

3º.-TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

### **1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre de 2014.

La Sra. Oliva Alonso manifiesta que en algunas ocasiones los apellidos del Sr. Redondo Fernández se bailan.

El Sr. Secretario toma nota para corregir el error en el futuro.

No habiendo alegaciones es aprobada por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) el acta de la sesión de 24 de septiembre de 2014.

**2º.- Aprobación, si procede, de la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Mejorada-Velilla” según lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Revisado el expediente de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Mejorada-Velilla” para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de 27 de junio de 2014.

Visto el Informe nº 1932/2014, de 10 de octubre de 2014, emitido por el Sr. Secretario.

Examinada toda la documentación existente en el expediente, y de acuerdo a la normativa legal vigente, se propone al Pleno por acuerdo favorable con mayoría absoluta, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, por la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Mejorada-Velilla”, según lo previsto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de esta Mancomunidad para que continúe con la tramitación del expediente».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que su grupo se abstendrá porque la modificación de los estatutos de la mancomunidad dimana de una ley que modifica la ley de bases de régimen local y elimina la autonomía local y vacía las competencias de los municipios de menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios esenciales.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que su grupo se abstendrá por las mismas razones ya que la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local es injusta y sus consecuencias las pagaran los vecino, pero entiende que la modificación de los estatutos debe hacerse por ley.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8) y del grupo municipal UPyD (2) y las abstenciones del Grupo Municipal IVCC (2), del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal de IU-LV (1):

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**3º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para la aprobación de un estudio de animales sin censar y realización de campañas de concienciación para la tenencia, control y protección de los animales.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«España está en los primeros puestos de los países europeos con mayor tasa de abandonos de animales de compañía. En países como Suiza, Alemania, Holanda o Suecia el abandono de animales es apenas inexistente, mientras que en nuestro país la cifra según la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de Madrid alcanza los 300.000 animales abandonados cada año. Lo que equivale a decir que cada dos minutos en España un animal es abandonado.

Estos números no pueden justificarse solo como consecuencia de la crisis, puesto que en otros países golpeados con fuerza en su economía no muestran unas tasas tan altas como las que se dan en España. El principal motivo de abandono de animales son las camadas indeseadas, y el tipo de los animales abandonados principalmente son mestizos. Es por ello que uno de las pocas soluciones que existen para desacelerar el crecimiento de estas camadas y disminuir el número de abandonos es la esterilización de los animales.

Según indican distintos estudios, entre ellos de la Organización Mundial de la Salud, incluir una campaña educativa y un apoyo legislativo que obligue al dueño a someter a la esterilización de su animal será el método más eficaz para la lucha contra la superpoblación de los animales domésticos. En Alemania, Suiza o Bélgica, o en comunidades como Cataluña, ya es obligatorio y se decantan por esta opción salvo, naturalmente, para los ejemplares destinados a la cría, una actividad que solo debería estar en manos de profesionales.

Mención aparte merece la problemática de los perros de caza que son abandonados cuando sus propietarios deciden que ya no sirven para los fines para los que fueron educados. Ese es el destino de aproximadamente 100.000 perros de «usar y tirar» cada año, según datos de organizaciones como “Ecologistas en Acción”, que no pueden seguir siendo ignorados en relación con su regulación legal. La mayoría de las veces, estos animales son encontrados en un estado lamentable, pues han sido maltratados o torturados, o simplemente abandonados a su suerte por carreteras y montes.

Otro problema, sin adecuado tratamiento hasta ahora, es el de los animales domésticos abandonados que comienzan a formar parte de la fauna urbana, como por ejemplo los gatos asilvestrados. Estos animales son considerados y tratados por muchas administraciones como plagas. Con la excepción de Cataluña y algunos ayuntamientos puntuales, no se reconoce la gestión de estos animales en colonias controladas sanitariamente, como ya se realiza en los países más avanzados, siendo esta la única solución demostrada que resuelve la sobrepoblación de los felinos en las zonas urbanas.

En resumen, el trato y la consideración que los animales reciben por parte de una sociedad es indicador del grado de libertad y humanidad que esta ha alcanzado. El reconocimiento y la protección de un conjunto de deberes que impida el maltrato o el sufrimiento inútil de los animales debe ser objetivo de toda legislación civilizada y democrática.

El abandono no solo supone problemas éticos ni afecta únicamente a los animales, sino también afecta a la sociedad. A parte del trauma físico y psicológico que sufre cada uno de estos animales hay que añadir el coste económico que obliga a que numerosas personas o colectivos sensibles al problema, dediquen su tiempo, esfuerzo y economía tratando de paliar el problema generado por la falta de responsabilidad de un segmento de la sociedad.

Por ello se propone a este Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Realización de campañas educativas y de concienciación sobre la identificación y tenencia responsable de los animales de compañía, así como de prevención del abandono y maltrato y fomentar la adopción

2º.- Adopción del modelo de gestión de colonias felinas urbanas en colaboración con entidades de protección animal de acuerdo al procedimiento CES (capturar-esterilizar-soltar), siendo el único método que ha demostrado ser eficaz y sostenible, además de ético, para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros.

3º.- Exposición en lugar visible tanto en los centros municipales de recogida de animales como en la documentación que se hace entrega al adoptante de un animal para su conocimiento, de la posibilidad de adoptar el animal esterilizado con cargo a la administración, sin gasto para el adoptante, de acuerdo a lo recogido en el Capítulo V, artículo 20 «Del abandono y de centros de recogida».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Algobia Soria, Concejala delegada de Salud, Consumo y Medio Ambiente dice que dice que su grupo votará en contra porque cree que todo lo que se pide en la moción ya se está haciendo aunque no sea del gusto de todas las personas. Dice que los de las colonias de gatos no se puede hacer hasta que no se contemple en las ordenanzas municipales. Dice que por lo que se refiere a la publicidad que la ley no obliga a hacer publicidad escrita o hablada aunque de palabra se les propone a los interesados.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables, del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y :los votos en contra del Grupo Municipal del PP (6) excepto los señores Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen:

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**4º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para la modificación del Reglamento Municipal Regulator de la tenencia, control y protección de los animales.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

La moción que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Como es sabido y conocido, el propósito de la oposición, en este caso de un grupo municipal de la oposición, no es derribar al que está en el poder ni suplantarlo al margen de la ley, aunque su razón última sea la de constituirse como fuerza de reemplazo, sino que podemos decir que la oposición tiene como misión propia e insustituible, no solamente la de controlar y fiscalizar al gobierno, formular críticas ante la ineficacia, denunciar el abuso o la deshonestidad de sus acciones con miras a lograr las rectificaciones convenientes o necesarias, y a presentar alternativas, sino también la de cooperar, favorecer acuerdos y promover mejoras en el ámbito municipal.

Es en este último aspecto, el de promover mejoras, en el que nos queremos centrar en esta ocasión, ya que tras haber leído el “REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES” y tras reuniones con asociaciones protectoras de animales creemos que hay oportunidades de mejora en dicho documentos.

Promovemos la mejorar del actual reglamento introduciendo los cambios que exponemos a continuación.

–Artículo 10:

Donde dice:

Art. 10. Quienes cediesen o vendiesen algún animal de compañía, están obligados a comunicarlo a los Servicios Municipales de Salud dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa a su número de identificación censal.

Igualmente los propietarios están obligados a notificar la desaparición o muerte del animal, en el lugar o plazo citado, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

Debe ser modificado, de acuerdo a lo enunciado en el Artículo 13 de la Ley 1/1990, por:

:

Art. 10. Quienes cediesen o vendiesen algún animal de compañía, están obligados a comunicarlo a los Servicios Municipales de Salud dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa a su número de identificación censal.

Igualmente los propietarios están obligados a notificar la desaparición o muerte del animal, en el lugar o plazo citado, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin licencia y permisos correspondientes.

2. –Artículo 33:

Donde dice:

Art. 33. Los perros y demás animales depositados que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos indicados, quedarán otros tres días a disposición de quien los solicite y se comprometa a

regularizar su situación sanitaria. El adoptante de un animal abandonado podrá exigir que sea previamente esterilizado y desparasitado.

Los gastos que haya ocasionado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño, en el caso de ser reclamado por el mismo durante este último plazo.

También podrán ser cedidos a sociedades protectoras de animales legalmente reconocidas si así lo reclamarán y, en último caso, a centros o instituciones de carácter científico que, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de animales de experimentación, lo solicitaran para sus trabajos de investigación, con autorización de la Jefatura del Área de Salud, previo informe de los Servicios Veterinarios.

De acuerdo al Artículo 20 de la Ley 1/1990, el destino de los animales abandonados no puede ser la cesión a entidades para experimentación científica, por lo que debe ser corregido por:

Art. 33. Los perros y demás animales depositados que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos indicados, quedarán otros tres días a disposición de quien los solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria. El adoptante de un animal abandonado podrá exigir que sea previamente esterilizado y desparasitado.

Los gastos que haya ocasionado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño, en el caso de ser reclamado por el mismo durante este último plazo.

Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

3. –Introducción de otro nuevo Capítulo y artículo:

Capítulo “Y”

De las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales

Artículo XX:

1. De acuerdo con la presente Ley son Asociaciones de Protección y Defensa de los animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docentes.

2. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto y se les otorgará el título de entidades colaboradoras por la Consejería competente. Dicha Consejería podrá convenir con estas Asociaciones la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.

3. La Comunidad de Madrid podrá conceder ayudas a las Asociaciones que hayan obtenido el título de colaboradoras.

4. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que se realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades.

5. Los agentes de la autoridad prestarán su colaboración y asistencia a las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales declaradas entidades colaboradoras, en las gestiones incluidas en sus fines estatutarios.

Por ello se propone a este Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) Se confeccione la correspondiente modificación del Reglamento para su posterior aprobación, si procede, por el pleno de este Ayuntamiento».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que les parecía bien el párrafo añadido en el artículo 10 sobre la cría y comercialización de animales sin licencia y permisos correspondientes. Dice que sobre la modificación del artículo 33 tenían dudas sobre si la ley decía eso o no. Dice en relación con el capítulo que se añade sobre asociaciones creían que sería mejor que se ubicara en el Reglamento de participación ciudadana y que debía depurarse el texto donde se refería a la Comunidad de Madrid. Dice que se planteó la posibilidad de incluir la regulación de la ordenanza de Arganda sobre las colonias de gatos abandonados. Dice que les parece bien mejorar el reglamento.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que corrobora lo que ha dicho el Sr. Redondo Fernández sobre la depuración del texto de la modificación que se propone.

La Sra. Algobia Soria, Concejala delegada de Salud, Consumo y Medio Ambiente dice que el gerente del Centro de Protección hace las labores que le corresponden y si las asociaciones desean dirigirse al Centro de Protección que los hagan. Dice que no sabe cuál es el problema con el Centro de Protección.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que le gustaría romper una lanza por el personal del Centro de Protección que ni tan siquiera cobran puntualmente y no está de acuerdo con que se ponga en duda su trabajo.

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, pide que el asunto se deje sobre la mesa.

El Grupo Municipal del PP (6), a excepción de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago votan en contra de que el asunto se deje sobre la mesa. El grupo municipal de UPyD (2) votan a favor de que el asunto se deje sobre la mesa. Los grupos municipales del PSOE, IU-LV e IVCC no votan por considerar que no es necesario votar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa y que basta con que lo solicite quien ha presentado la moción.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2), los votos en contra del Grupo Municipal del PP (6) excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen y las abstenciones del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1). El grupo municipal PSOE (4) no vota.

**Primero.-** Desestimar la moción presentada por UPyD relativa a la modificación del Reglamento Municipal Regulator de la tenencia, control y protección de los animales modificación del artículo 196 de la LOREG.



**5º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por UPyD para alcanzar un acuerdo con la empresa “ETASA” que permita a los usuarios de los autobuses interurbanos viajar con maletas.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« El hecho de que la empresa "ETASA", concesionaria del servicio de transporte interurbano de Velilla, no permita a los viajeros acceder a los autobuses con maletas, lleva tiempo dando lugar a innumerables quejas de los usuarios, ya que muchos no disponen de medio de transporte privado y no pueden costearse un taxi, único medio de transporte público alternativo.

La negativa de ETASA a permitir el acceso con maletas, adquiere más relevancia si se compara con otras empresas concesionarias del mismo servicio en municipios vecinos que no solo lo permiten, sino que además tienen habilitados espacios para bultos voluminosos.

Por otro lado, resulta paradójico que, desde las administraciones se intente promover el uso del transporte público y, sin embargo, sean las propias empresas adjudicatarias del préstamo del servicio, las que pongan límites a su uso, en lugar de intentar captar a un mayor número de usuarios.

El Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD) de Velilla de San Antonio por las razones expuestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes.

**ACUERDOS**

- Instar al Consorcio Regional de Transportes así como a ETASA a dar las instrucciones oportunas a los conductores para que no pongan impedimento alguno a los viajeros que porten maletas, mientras no se proceda a la adquisición y puesta en marcha de autobuses que dispongan de maletero, o espacios destinados para el anclaje.

- Instar al Consorcio Regional de Transportes a que realice las gestiones oportunas para que se proceda a modificar el artículo 2.2.i) del Decreto 7911997, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid a fin de garantizar el derecho de todos los usuarios del servicio a portar maletas».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que su grupo votará a favor por coherencia ya que en su momento presentaron una moción en el mismo sentido y le hicieron un ruego a la concejal del área.

La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de Personal, Servicios Generales, Movilidad Ciudadana, Relaciones Institucionales e Información dice que quiere creer que la propuesta de UPyD tiene como finalidad mejorar el transporte público, aunque cree la presenta con el mensaje de que el equipo de gobierno no hace nada. Dice que cuando IVCC presentó la moción se solicitó por escrito en 2011 y que no es la primer ni la ultima concejal delgada del área que solicite la modificación del Reglamento de Transportes de la Comunidad de Madrid. Dice que no se les puede pedir a los conductores que incumplan el reglamento, sino que sean más permisivos. Dice que cuando cambio el gerente del consorcio todos los Ayuntamientos le

solicitaron la modificación del reglamento y que en contestación el consorcio se dirigió a ETASA para que les dijera a los conductores que fueran más beligerantes en el tema. Dice que las razones que aducen para que los autobuses no tengan bodegas es que entonces deberían tener escalones lo que dificultaría el acceso a los mismos sobre todo en el caso de las personas con discapacidad. Dice que la otra opción es que los nuevos autobuses estén adaptados para las maletas puedan sujetarse, pero no se sabe cuándo tendremos estos autobuses ya que de momento hay dos y no han venido a las líneas de Velilla de San Antonio.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2), del grupo municipal PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal del PP (6) excepto los Sres. Alcorta Mesas y Buitrago Magallares que se abstienen:

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**6º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, para solicitar la dimisión o el cese del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid y de la Ministra de Sanidad.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«La gestión de la crisis del Ébola no ha podido ser más desastrosa por parte del Partido Popular.

En primer lugar se decidió desde el Ministerio de Sanidad trasladar a dos enfermos con Ebola desde el extranjero sin tener garantizado previamente que existían ni las infraestructuras ni el personal debidamente entrenado para su atención, como se ha podido comprobar posteriormente.

La Comunidad de Madrid, en su afán privatizador y de recorte del gasto sanitario, procedió en el año 2008 a suprimir El Instituto de Salud Pública y la Dirección General de Salud Pública, dejando a la comunidad sin organismos con capacidad técnica para abordar emergencias de salud pública, y lo que es más grave a pesar de los nuevos riesgos existentes no se ha subsanado.

La Consejería de Sanidad madrileña, con la connivencia del Ministerio de Sanidad, es la responsable del desmantelamiento del Hospital Carlos III, convirtiéndolo en un centro de media y larga estancia, de reabrirlo en condiciones precarias y de intentar cerrarlo en dos ocasiones tras la llegada del primer enfermo de Ebola. Mientras tanto el Ministerio de Sanidad miraba a otro sitio como si la desaparición de un centro nacional de referencia para las enfermedades tropicales y epidemias no fuera con la ministra.

Abundando en las irresponsabilidades, la Comunidad de Madrid asumió el tratamiento de enfermos de Ebola en el Hospital Carlos III sin garantizar ni los medios técnicos ni la formación ni el entrenamiento suficiente del personal sanitario que atendía a estos enfermos.

Además la Consejería de Sanidad se responsabilizó del seguimiento de los sanitarios que trataron a los enfermos y lo realizó de manera irregular y sin garantías suficientes.

La Consejería de Sanidad cuando la enferma actual informó de que presentaba síntomas no adoptó las medidas adecuadas para su tratamiento y aislamiento con los riesgos que ello supone tanto para la enferma como para la diseminación de la enfermedad.

La atención a esta enferma no se realizó con las suficientes garantías de seguridad para el personal sanitario.

Las personas que vivían en el mismo edificio que la enferma, no fueron informadas suficientemente, no se las registró y se les hizo la encuesta epidemiológica de manera diligente, sino tarde y mal.

El Ministerio de Sanidad en una primera fase fue incapaz de liderar la información y la gestión del problema, dando una impresión lamentable de improvisación y de falta de liderazgo que agravaba el problema ante la opinión pública y los profesionales.

En este contexto el Consejero de Sanidad intenta trasladar sus responsabilidades a una persona enferma que lo está por atender voluntariamente y con poco entrenamiento a un enfermo con alto riesgo de contagio.

La actitud del Consejero es éticamente despreciable e insultante para los profesionales sanitarios y la ciudadanía, eludiendo sus responsabilidades en la gestión y buscando un chivo expiatorio para dar a entender que nosotros lo hicimos todo bien pero hubo un fallo humano.

En la actualidad la ministra de sanidad está tutelada por la vicepresidenta del gobierno y el consejero de sanidad madrileño escondido y acallado, por lo evidente de sus incapacidades para pilotar ninguna intervención sanitaria y han sido desautorizados por sus jefes políticos y son rechazados mayoritariamente por la ciudadanía.

Es urgente la inmediata dimisión o cese de dos personajes incapaces de asumir esta crisis con un mínimo de eficacia y está claro que su permanencia en el cargo es una burla cruel y humillante para los ciudadanos además de ser un grave riesgo para la salud de los madrileños.

Por todo lo expuesto proponemos al pleno de la corporación el siguiente ACUERDO:

1. SOLICITAR LA DIMISIÓN O EN SU CASO EL CESE DEL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DE LA MINISTRA DE SANIDAD ANA MATO ADROVER.

2. Remitir el presente acuerdo a:

El Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, al Presidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a los grupos con representación en la Asamblea de Madrid.

A la Ministra de Sanidad, Al presidente del Gobierno y a los grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que su grupo está de acuerdo con la moción y que la curación se ha producido gracias a los profesionales de la sanidad y no a los responsables políticos.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que su grupo votará a favor de la moción y que la gestión ha sido nefasta por parte del gobierno de la nación y de la Comunidad de Madrid,

El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice que votará a favor de la moción porque ante la situación no sabe si por miedo escénico ha sido culpar a todos menos a ellos. Dice que no sabe si los dos afectados repatriados hubieran sido laicos los habrían traído aunque quiere pensar que sí.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2), del grupo municipal PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8)::

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**7º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por IVCC, sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.**

Antes de iniciarse el tratamiento del asunto el Sr. Alcalde solicita al proponente de la moción que la retire ya que se pide la renuncia a la modificación puntual del plan general que, en realidad no se está llevando a cabo sino que se está en una fase de consulta previa a instancia de unos ciudadanos que están en el ejercicio de sus legítimos derechos.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que no tiene intención de retirar la moción.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 24 de octubre de 2014.

La moción que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Recientemente se ha sometido a consultas previas la propuesta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio de "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana", para dar viabilidad urbanística a los sectores XXVI y XXVII. Los sectores que se pretenden desarrollar suponen la urbanización de un total de 55 has.

En el caso del Sector XXVII se trata de 37 has destinadas a instalaciones industriales, aisladas de cualquier otro polígono industrial o sistema urbano, junto a una autovía (la R3) que está siendo rescatada con dinero público por su tráfico marginal.

El Sector XXVI se localiza junto al Pantueña, al otro lado de la circunvalación y también aislado de cualquier trama urbana. En esta zona se pretenden construir 600 viviendas, 187 de ellas unifamiliares.

En el ámbito de la actividad industrial nuestro municipio languidece con cerca de un 40% de sus establecimientos desocupados, con polígonos industriales con una actividad mínima. Hay sectores urbanísticos de suelo industrial sin desarrollar, como Aripresa (10,4 Has.), y otros con una tasa de ocupación limitada. La propuesta de crear un nuevo polígono industrial en los confines del término municipal no está justificada en ninguna demanda de actividad extraordinaria, ni en la carencia de establecimientos industriales

disponibles. Ni siquiera es un valor añadido la cercanía a una R3 sin uso, al menos no tendríamos más oportunidades que el resto de las decenas de kilómetros de esta infraestructura. El promotor ni siquiera se ha molestado en ofrecer soluciones de acceso a una vía de peaje.

El caso del Sector XXVI es aun más lamentable la propuesta del Ayuntamiento de Velilla de facilitar la construcción de 600 nuevas viviendas en una localidad en la que ya hay un evidente excedente. Dejando a un lado el parque de viviendas vacías, del que no se informa en el documento de consultas previas, en Velilla de San Antonio hay al menos dos sectores pendientes de desarrollar con un volumen de viviendas tres veces mayor que el que se pretende construir. El Sector XVII, junto a la rotonda de Mejorada, aun tiene pendientes de construir más de 500 viviendas. En el Sector XXIII, ya urbanizado, tiene una previsión de 1200 nuevas viviendas aun sin construir, al margen de las de la manzana ya construida y que no termina de encontrar compradores.

En definitiva, con la actual sectorización nuestra localidad tiene aun una notable capacidad de acogida para la demanda de suelo industrial o las necesidades de residencia, en volumen suficiente para hacer innecesarias estas operaciones especulativas. Todas estas pretensiones son un puro delirio destinado a revalorizar los suelos de unos propietarios, que harán un pingüe negocio a costa de generar nuevas cargas para los vecinos en forma de infraestructuras, servicios y mantenimiento de zonas comunes que tendremos que atender desde unas finanzas municipales en estado crítico.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio tiene la obligación de atender al interés general, y no debe estar entre sus prioridades el facilitar las plusvalías de unos particulares, algunos de ellos conocidos terratenientes de esta localidad que llevan años beneficiándose de los desarrollos urbanísticos que se proponen aunque, como en este caso, se localicen en suelos apartados de la periferia del término municipal. La urbanización de 55 nuevas has. es una agresión inaceptable para este municipio y una nueva reiteración en los viejos errores de la especulación urbanística que tan caro nos ha costado a los vecinos y a los ayuntamientos.

Por todos estos motivos, proponemos a este Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos

1. Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio declare su renuncia a seguir tramitando la "Modificación puntual del PGQU de Velilla de San Antonio", que facilita la urbanización de los nuevos sectores XXVI y XXVII, y en consecuencia retira el citado documento de la actual tramitación de evaluación ambiental, y se compromete a no reiniciar este procedimiento administrativo.

2. Que cualquier intento de desarrollo urbanístico relevante sea previamente informado por la Corporación Municipal, mediante acuerdo plenario, especialmente en aquellos casos en que dichos desarrollos no formen parte de ninguna propuesta públicamente conocida y refrendada por los ciudadanos a través de los programas electorales de los partidos que se presentaron a las últimas Elecciones Municipales.

3. Que de este acuerdo se de conocimiento, desde la Secretaría Municipal, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Así como a los vecinos y vecinas de Velilla, a las entidades ciudadanas y a los medios de comunicación comarcales».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que su grupo está de acuerdo con la moción porque se está tramitando desde el Ayuntamiento sin decir nada. Dice que el Ayuntamiento debe tener una opinión sobre los que se va a hacer con el municipio. Dice que sin poner en

duda deba tramitar la solicitud de los propietarios, podría haberse informado sobre ello para haber trasladado la opinión del Ayuntamiento sobre la sectorización. Dice que no sabe a qué obedece la petición de los promotores en esta situación económica salvo que se trate de un interés simplemente especulativo. Dice que les extraña que esta sea la segunda petición, porque la primera petición fue en 2013 y no tienen noticias de que se hubiera tramitado ante la Comunidad de Madrid.

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que poco más se puede añadir, pero que 4 meses después de haberse iniciado el expediente que se estén enterando por un escrito de un grupo de la oposición demuestra poca transparencia en el equipo de gobierno. Dice que no entienden porque se pone en marcha la sectorización de estos terrenos.

El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice que quiere recriminar al equipo de gobierno el no haber informado e tiempo y forma, ya que podría haberse convocado la comisión de urbanismo.

El Sr. Alcalde dice que en el años 2004 e convoca un concurso para la revisión del Plan General , llegándose a presentar un avance de los posibles zonas de cambio de su clasificación y que en este documento se prevé la reclasificación de estos Sectores XXVI y XXVII, con una extensión superior a 240 Hectáreas. Dice que el año 2008 se presenta una documentación para el desarrollo de esta zona, donde se muestra el posible desarrollo de la misa, con uso predominante residencial. Fijándose una superficie de actuación próxima a 230 Hectáreas.

A continuación el Sr. Alcalde lee el siguiente escrito:

« Los terrenos incluidos en los Sectores XXVI y XXVII están actualmente clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio como SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

Debe señalarse que, concluido el trámite medio ambiental actualmente en desarrollo el suelo sigue mantenido el misma Clasificación fijada en el punto anterior, es decir Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los propietarios de los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado tiene derecho a promover la sectorización de sus terrenos y, en todo caso, a consultar previamente a las Administraciones competentes, sobre la viabilidad de la sectorización y legislación sectorial aplicable

En base a ello este Ayuntamiento tiene que tramitar y responder, de forma justificada, sobre la viabilidad de cualquier consulta previa que se solicite por parte de los propietarios de un Suelo Urbanizable No Programado.

El hecho de tener que responder de forma justificada, conlleva a realizar, según lo establecido en la ley de Evaluación Ambiental, una consulta previa para que se establezca la magnitud del estudio de Análisis Ambiental que se tiene que elaborar.

Además, ante las consultas sobre la tramitación a emplear para el desarrollo de estos Suelos Urbanizables No Sectorizados, la Dirección General de Urbanismo considera que se debe tramitar un

procedimiento de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana para la zona afectada por los terrenos incluidos en los Sectores XXVI y XXVII.

Dado que, según la Dirección General de Urbanismo, es preciso tramitar un procedimiento de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana para la zona afectada por los terrenos incluidos en los Sectores XXVI y XXVII, hay que tener en cuenta que a tenor del artículo 64 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid los Planes Generales y sus modificaciones solo pueden ser formulados por las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid para la elaboración del estudio de la incidencia ambiental de la posible modificación del Plan General debe realizarse una consulta previa al órgano ambiental sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener dicho estudio que debería incorporarse al avance de la modificación. **ESTA ES LA FASE QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN CURSO.**

Una vez terminada la fase de consulta previa en la que nos encontramos y , que por cierto, solamente puede realizar el Ayuntamiento, a la vista del mismo es cuando podría formalizarse el avance de la modificación del Plan General.

Dicho Avance es el primer documento que según la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid debe someterse a la aprobación del Pleno, si bien en el presente caso, al afectar la posible modificación del planeamiento a una superficie inferior al 10 % del Plan, sería facultativo, por lo que se pasaría, según dicha legislación, a la aprobación inicial por el Pleno del documento de modificación del Plan General. Momento en el que el Pleno, por mayoría absoluta, se pronunciaría al respecto.

Es decir, la legislación urbanística no establece el pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento en la fase en la que nos encontramos de consulta previa sobre estudio de la incidencia ambiental de la posible modificación del Plan General

No obstante, esta Alcaldía tiene la intención, si prosigue la fase de consulta previa, de someter a la consideración del Pleno o, al menos de la comisión de portavoces, los resultados de dicha consulta previa, antes de elaborar ningún documento más, con la finalidad de adoptar una decisión sobre la viabilidad de modificar el planeamiento general para proceder a la posterior sectorización de los terrenos comprendidos en los sectores XXVI y XXVII o, en caso contrario, poder dar una respuesta motivada a los propietarios de los terrenos en el caso de optar por no llevarla adelante sin menoscabo de su derechos a promover la sectorización de sus terrenos reconocido en el artículo 22 de la Ley del Suelo de la Comunidad Madrid»

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que la diferencia es que sobre la propuesta de 2008 no se tramitó nada ante la Dirección General y que parece que todos pueden opinar menos los grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde dice que no se trata de una opinión sobre el interés general, sino que no puede menoscabar los derechos de los ciudadanos.

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que quiere explicar el relato que acaba de hacer el Alcalde para justificarse. Dice que en el año 2004 en la legislatura 2004-2007 se planteó la revisión del Plan General de 1995 y se convocó un concurso. Dice que el concurso se adjudicó y a

la vista de la propuesta de la empresa adjudicataria se considero que el número de viviendas se duplicaba por lo que se decidió que con las que había era suficiente y que ya habría tiempo y no se tramito la revisión del Plan General. Dice que el actual planteamiento no es una continuación de aquello, sino que lo que hay es un intento de 2 empresas, que le parece legítimo, de plantear lo mismo que ahora y que la corporación les dijo que no lo llevaría directamente a la comunidad de Madrid. Dice que después de 2009 el PSOE no siguió en el equipo de gobierno del Ayuntamiento, pero las empresas han seguido con sus intenciones pero que no pasa nada por decirles que no. Dice que no entienden ni la oportunidad política de plantear esta iniciativa, ni su viabilidad económica.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2), del grupo municipal PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con la abstención del Grupo Municipal del PP (8)::

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**8º.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto nº 1 de los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.**

Dada la imposibilidad de convocar sesión de la comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y siendo urgente la adopción del acuerdo propuesto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento cuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) , del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2) ratificar la inclusión de este punto no dictaminado por la Comisión en el orden del día.

La propuesta que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 2066/2014 de fecha 24/10/2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la aprobación provisional de la modificación del expediente relativo a la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto nº 1 de los Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica, en los términos que constan en el expediente, en concreto el artículo 4:

***DONDE DICE:***

***Artículo 4º.- FRACCIONAMIENTO***

*El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles podrá ser fraccionado en tres plazos iguales, sin recargo ni interés alguno, a petición del interesado.*

*La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada en las dependencias municipales del 1 de enero al 28 de febrero de cada ejercicio.*



*El impago de alguno de los plazos por causa imputable al obligado tributario, producirán los efectos señalados en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*El pago de las fracciones, se realizará obligatoriamente por domiciliación bancaria que deberá ser comunicada por el interesado, al presentar la oportuna solicitud de fraccionamientos en las dependencias municipales. El cargo en cuenta de dichas fracciones, se realizará los días del ejercicio en curso siguientes:*

- 1º fracción: 1 de abril
- 2º fracción: 1 de julio
- 3º fracción: 1 de noviembre

*Dicha solicitud de fraccionamiento servirá de orden para los años sucesivos, en caso contrario el interesado deberá comunicarlo en las dependencias municipales.*

*No podrán favorecerse de ninguna bonificación ni fraccionamiento todos aquellos contribuyentes que no tengan cumplidas sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento,*

#### **DEBE DECIR:**

#### **Artículo 4º.- FRACCIONAMIENTO**

*El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrá ser fraccionado en cuatro plazos iguales, sin recargo ni interés alguno, a petición del interesado.*

*El pago de las fracciones, se realizará obligatoriamente por domiciliación bancaria que deberá ser comunicada por el interesado, al presentar la oportuna solicitud de fraccionamientos en las dependencias municipales.*

*El cargo en cuenta bancaria de dichas fracciones, se realizará los días del ejercicio en curso siguientes:*

- 1º fracción: 15 de marzo
- 2º fracción: 15 de junio
- 3º fracción: 15 de septiembre
- 4º fracción: 15 de diciembre.

*Si estos días fuesen festivos, se cargarán el inmediato día hábil posterior.*

*Dicha solicitud de fraccionamiento servirá de orden para los años sucesivos, en caso contrario el interesado deberá comunicarlo en las dependencias municipales.*

*El impago de alguno de los plazos por causa imputable al obligado tributario, producirán los efectos señalados en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en la primera sesión que se celebre».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Oliva Alonso, concejal de UPyD, se lamenta de que la propuesta les ha llegado demasiado tarde y pregunta si desaparece el plazo para solicitar el fraccionamiento y si los nuevos plazos estarán en vigor en 2015.

La Sra. Angullo García, Concejal Delegada de Hacienda y Recursos financieros, Familia y Desarrollo Económico, dice que la razón de traer la propuesta por urgencia es que estén en vigor en el año 2015, ya que si se trajera en el próximo pleno ordinario no daría tiempo a tramitar la modificación de la ordenanza y que el plazo que cree que es el mismo se publicará.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

**9º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ejercicio de 2013.**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 2 de septiembre de 2014.

La propuesta que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente arriba indicado de aprobación de la cuenta general del Ejercicio de 2013, en el que están incluidos los estados y cuentas de este ejercicio presupuestario. Visto así mismo el informe de intervención nº 1513/2014 y la certificación nº 243/2014 sobre no presentación de alegaciones, se hace necesario su aprobación y es por lo que, **SE PROPONE ACORDAR:**

- La aprobación de la Cuenta General del Ejercicio de 2013».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8) y las abstenciones del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

**Primero.-** Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

## **PARTE DE CONTROL**

### **1º.- Dación en cuenta:**

#### **1.1.- Dación de Decretos.**

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 1.721/2014 al 1.955/2014.

La Corporación se da por enterada.

### **2º.- Asuntos de urgencia**

**No hay**

### **3º.- Turno de ruegos y preguntas:**

3.1.- El Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, ruega que no se monten circos en torno a las votaciones permitiéndose votar hasta tres veces.

3.2.- El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal de IVCC pregunta por los vertidos que se han producido en la laguna.

La Sra. Algoria Soria, Concejala delegada de Salud, Consumo y Medio Ambiente contesta que el viernes cuando entró en el registro la denuncia se mandó por fax al SEPRONA y se está a la espera de que se pronuncien.

3.3.- El Sr. Montes López ruega que si se vuelve a producir otro vertido sea el propio Ayuntamiento el que analice los hechos, que lleve la iniciativa y que haga los análisis pertinentes.

**Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintidós horas y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta**

**Vº Bº**

**El Alcalde-Presidente**

**El Secretario**

**Don Julio Sánchez Alarilla**

**Don Jesús Santos Oñate**